



Resolución Directoral Regional

N.º 0802 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, **23 MAYO 2022**

VISTO: El expediente N° 019-2022872997 de fecha 01 de marzo de 2022, que contiene la solicitud de cumplimiento de sentencia, y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00067-2018-0-2208-JR-LA-01, en un total de veinticinco (25) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";



Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.



Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre del 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, la accionante **MARINA PERRIGO REATEGUI**, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N° 00067-2018-0-2208-JR-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 05 de fecha 30 de julio de 2018, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto, resolvió declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda; y en consecuencia NULA la Resolución Directoral Regional N° 0481-2017-GRSM/DRE, de fecha 02 de mayo de 2015; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa disponiendo el reintegro de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y



Resolución Directoral Regional

N.º 0802 -2022-GRSM/DRE

Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, por los periodos comprendidos desde el 03 de marzo de 1997 al 22 de mayo de 1997, del 07 de mayo de 1998 al 31 de diciembre de 1998, del 16 de marzo de 1999 al 31 de diciembre de 1999, del 01 de marzo de 2000 al 31 de diciembre de 2000, del 09 de abril de 2001 al 31 de diciembre de 2001, del 09 de setiembre de 2002 al 30 de noviembre de 2002, del 14 de abril de 2003 al 31 de diciembre de 2003, del 01 de abril de 2004 al 31 de diciembre 2004, del 01 de abril de 2005 al 31 de diciembre de 2005, del 01 de abril de 2006 al 31 de diciembre de 2006, del 20 de abril de 2007 al 18 de julio de 2007, del 30 de noviembre de 2007 al 31 de diciembre de 2007, en los que ha ejercido el cargo de profesor de aula, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto sobre la base de la remuneración total permanente, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto generándose la Resolución N° 16 de fecha 04 de julio de 2019, que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia; y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA** y requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 17 de fecha 18 de agosto de 2019, emitida por el 1° Juzgado Civil-S. Maynas. Tarapoto;



Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00067-2018-0-2208-JR-LA-01, a



Resolución Directoral Regional

N.º 0802 -2022-GRSM/DRE

favor de **MARINA PERRIGO REATEGUI**, el reintegro de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% respectivamente de su remuneración total o íntegra, por los periodos comprendidos desde el **03 de marzo de 1997 al 22 de mayo de 1997, del 07 de mayo de 1998 al 31 de diciembre de 1998, del 16 de marzo de 1999 al 31 de diciembre de 1999, del 01 de marzo de 2000 al 31 de diciembre de 2000, del 09 de abril de 2001 al 31 de diciembre de 2001, del 09 de setiembre de 2002 al 30 de noviembre de 2002, del 14 de abril de 2003 al 31 de diciembre de 2003, del 01 de abril de 2004 al 31 de diciembre 2004, del 01 de abril de 2005 al 31 de diciembre de 2005, del 01 de abril de 2006 al 31 de diciembre de 2006, del 20 de abril de 2007 al 18 de julio de 2007, del 30 de noviembre de 2007 al 31 de diciembre de 2007**, en los que ha ejercido el cargo de profesor de aula, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto sobre la base de la remuneración total permanente, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; siendo **FUNDADA EN PARTE** la demanda, mediante sentencia contenida en la Resolución N° 05 de fecha 30 de julio de 2018, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA** requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 17 de fecha 18 de agosto de 2019, emitida por el 1° Juzgado Civil-S. Maynas. Tarapoto;

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Sentencia contenida en la Resolución N° 05.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación

WRQO/DRESM
MEHS/AJ
IEBP/AJJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA Que este presente es copia fiel de documento original que data del 29 de mayo de 2022.
Moyobamba
Alicia Pinedo Castique
SECRETARIA GENERAL
CM: 01000835470